

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 2 DEL AÑO 2013.

No.9

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NUM. 1584.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, CHOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 2**

DECRETO NUM. 1591.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NACALTEPEC, CUICATLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 7**

DECRETO NUM. 1593.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALERIO TRUJANO, CUICATLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 9**

DECRETO NUM. 1606.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 12**

DECRETO NUM. 1608.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS MAZALTEPEC, ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 20**

DECRETO NUM. 1662.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIXISTLAN DE LA REFORMA, MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 25**

DECRETO NUM. 1671.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 29**

Presidente Municipal, autorizará las reducciones o ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos que se deriven de los recursos que se mencionan en irratfos anteriores. Pudiéndose asignar y reasignar estos recursos eferentemente a los programas prioritarios que señale el Presupuesto de gresos para apoyar a aquéllos que contribuyan al desarrollo y modernización de infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como a ros que resulten necesarios.

e las asignaciones y reasignaciones el Tesorero Municipal dará cuenta a la omisión de Hacienda en el mes inmediato posterior.

I H. Cabildo Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá informar al ongreso del Estado de los movimientos efectuados al momento de rendir la uenta de la Hacienda Pública, para efectos de la supervisión correspondiente. o tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

ADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San aymando Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de diciembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE.

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno, Centro, Oax., a 19 de febrero del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 19 de febrero del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1584, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de ingresos del Municipio de Santiago Jocotepec, Distrito de Choapam, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO 1591

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NACALTEPEC, DISTRITO DE CUICATLAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de SANTIAGO NACALTEPEC, DISTRITO DE CUICATLAN, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS
DERECHOS	3,590.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	40.00
Rastro	40.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,550.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	500.00
Registro civil	300.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)	2,750.00
APROVECHAMIENTOS	50.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	50.00
Multas	50.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	5'260,673.15
PARTICIPACIONES	2'080,212.00
Fondo Municipal de Participaciones	1'462,675.00
Fondo de Fomento Municipal	535,386.00
Fondo de Compensación	56,353.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	25798.00
APORTACIONES	3'180,459.15
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2'325,557.86
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	854,901.29
CONVENIOS	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
TOTAL DE INGRESOS	5'264,313.15

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINO PÚBLICO

Apartado Único. Rastro:

ARTÍCULO 2.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Traslado de ganado	\$20.00 por cabeza	Día

Uso de corral \$50.00 por cabeza Día

TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones:

ARTÍCULO 3.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

ARTÍCULO 9.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal	\$20.00
II. Certificación de la superficie de un predio	\$100.00
III. Certificación de la ubicación de un inmueble	\$100.00

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 10.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Apartado B. Registro Civil:

ARTÍCULO 4.- La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

ARTÍCULO 11.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento	\$20.00
II. Registro de matrimonio	\$350.00
II. Certificado de defunción	\$20.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Apartado C. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 5.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 6.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TÍTULO TERCERO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

TERCERO.- El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Cabildo Municipal, podrá asignar y reasignar los recursos que se obtengan en exceso a lo previsto en la presente Ley, excedentes ya sea por participaciones, ingresos extraordinarios, productos financieros y recaudación de ingresos propios y destinarlos a los programas que estime convenientes.

ARTÍCULO 7.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a) Multas,

Así mismo, en su caso y previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal, a través del Titular de la Tesorería Municipal, podrá autorizar el traspaso entre partidas de una misma área municipal cuando sea procedente e igualmente, en casos extraordinarios, queda facultado para traspasar las partidas que se requieran entre distintas áreas de gobierno municipal, con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y financiero.

Apartado Único. Multas

ARTÍCULO 8.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

En caso de que los ingresos sean menores a los programados, previa autorización del H. Cabildo Municipal, el Presidente Municipal podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública	\$200.00
II. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	\$200.00

El Presidente Municipal, autorizará las reducciones o ampliaciones líquidas al presupuesto de egresos que se deriven de los recursos que se mencionan en párrafos anteriores. Pudiéndose asignar y reasignar estos recursos preferentemente a los programas prioritarios que señale el Presupuesto de Egresos para apoyar a aquéllos que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como a otros que resulten necesarios.

Las asignaciones y reasignaciones el Tesorero Municipal dará cuenta a la misión de Hacienda en el mes inmediato posterior.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HA CE SALER.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENTADO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1593

H. Cabildo Municipal por conducto del Presidente Municipal deberá informar al ingreso del Estado de los movimientos efectuados al momento de rendir la cuenta de la Hacienda Pública, para efectos de la supervisión correspondiente. tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

DO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San ymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de diciembre de 2012.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALERIO TRUJANO, DISTRITO DE CUICATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Valerio Trujano, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS
IMPUESTOS	2,000.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	2,000.00
Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2,000.00
DERECHOS	4,400.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	550.00
Mercados	550.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,850.00
Alumbrado Público	2,500.00
Licencias y permisos	1,200.00
Permisos para anuncios y publicidad	150.00
APROVECHAMIENTOS	4,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	4,000.00
Aprovechamientos Diversos	4,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,473,275.26
PARTICIPACIONES	1,531,416.72
Fondo Municipal de Participaciones	990,026.00
Fondo de Fomento Municipal	428,645.00
Fondo de Compensación	66,787.72
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	45,958.00
APORTACIONES	1,941,858.54
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,293,756.50
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	648,102.04
TOTAL DE INGRESOS	\$3,483,675.26

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de febrero del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 19 de febrero del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

AIC...

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Apartado Único. Del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos:

ARTÍCULO 2.- Es objeto de este impuesto, la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1591, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Nacaltepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013.